

**ACLARACION**  
**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**  
**AUMENTO DE COBERTURA**  
**TECNO FAST S.A.**  
**ITEM. INVERSIÓN DE CAPITAL**  
**Nº.Int. HPR-0056-3-2015**

En Santiago, a 22 de enero de 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva (S), **JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ**, cédula de identidad Nº 10.629.689-8, con domicilio en Alonso Ovalle Nº 1180, Santiago, en adelante "Integra", por una parte; y por la otra, **TECNO FAST S.A.**, RUT Nº 76.320.186-4, representada legalmente por **RODRIGO ENRIQUE PRADO ROMANI**, cédula de identidad Nº 13.242.017-3, profesión Ingeniero Comercial y por **PEDRO RODRIGO SEPÚLVEDA PEÑARANDA**, cédula de identidad Nº 9.749.789-3, profesión Ingeniero Naval, ambos con domicilio en Avenida La Montaña Nº 692, Km. 16 ½, Panamericana Norte, Lampa, en adelante el "contratista", y ambas partes conjuntamente en adelante también "las partes"; se ha convenido la siguiente Aclaración de contrato:

**PRIMERO:** Consideraciones.

**Uno.** Con fecha 02 de febrero de 2015, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras mayores (sistema constructivo modular), en dieciséis (16) terrenos diferentes. Por dichos trabajos, Integra se obligó a pagar la suma total de \$8.216.878.212.- (ocho mil doscientos dieciséis millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos doce pesos), y a otorgar un anticipo del 15% del valor total contratado, esto es, la suma de \$1.232.531.732.- (mil doscientos treinta y dos millones quinientos treinta y un mil setecientos treinta y dos pesos).

**Dos.** El Contrato ha sufrido las siguientes modificaciones:



*Handwritten signature*



- A. Con fecha 15 de mayo de 2015, las partes celebraron la Modificación N° 1, la que tuvo por objeto: i) Eliminar tres proyectos del contrato, y ii) Aumentar los plazos de entrega de las obras de cada proyecto, según se desprende del cuadro adjunto al citado instrumento.
- B. Con fecha 13 de agosto de 2015, las partes suscribieron la Modificación N°2, la que tuvo por objeto: i) Modificar la fecha de entrega de cada obra, ii) Aumentar la cantidad de obras en cada proyecto por modificación de ingeniería, y iii) Aumento de refuerzo de ingeniería en uno de ellos.

**Tres.** Como se aprecia, pese a celebrarse un solo contrato, Integra encargó al contratista la ejecución de varias obras, diferentes entre sí, cada uno en un determinado inmueble, con sus propios plazos de entrega y, por ende, con consecuencias diversas por su incumplimiento.

Esa fue la intención de las partes, corroborada por las comunicaciones posteriores habidas entre ellas, y ésta es, por lo demás, la interpretación que se ajusta a la lógica, la costumbre, la buena fe y la equidad.

No obstante, el tenor literal del contrato, confeccionado sobre la base de un formulario o contrato-tipo, señala que las multas por retrasos se calculan sobre "el monto bruto total del contrato", lo que puede llevar al equívoco de pretender que el retraso en una obra conlleva multas en función de la suma total de los valores de todas y cada una de las obras contratadas y no como corresponde, en función del valor únicamente de esa obra, esto es, considerando cada una de las obras por separado.

**Cuatro.** Como se desprende de lo arriba expuesto, el contrato contempla un anticipo del 15% del monto total contratado, el que fue calculado, naturalmente, sobre el monto original del contrato, derivando en un anticipo de \$1.232.531.732.- ( mil



*[Handwritten signature]*





doscientos treinta y dos millones quinientos treinta y un mil setecientos treinta y dos pesos), el que fue facturado por el contratista y pagado por Integra.

No obstante, las diversas modificaciones que sufrió el contrato derivaron en alteraciones a su monto total, de manera que el anticipo resultó superior al que finalmente correspondería, lo que arroja un pago en exceso por parte de Integra que asciende a la suma de \$249.189.576.- ( doscientos cuarenta y nueve millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos), y que las partes entienden debe ser rebajado de la factura emitida conforme al contrato, correspondiente al pago final N° 1 (70%), una vez que las obras se encuentren terminadas, entregadas y con recepción provisoria sin observaciones, mediante la correspondiente nota de crédito.

**SEGUNDO:** En consideración a lo expuesto, las partes vienen en aclarar el contrato señalado en la cláusula precedente, en el siguiente sentido:

**Uno.** En orden a que las multas a que haya lugar, por retrasos en la ejecución y/o entrega de las obras encargadas, deben calcularse aplicando los porcentajes previstos en el contrato, no al monto total contratado, en el sentido de la sumatoria del valor de todas las obras, sino al valor correspondiente a la obra objeto de retraso.

**Dos.** En orden a que el anticipo pagado al celebrarse el contrato, del 15% del monto total contratado, debió ser de \$983.342.156.- (novecientos ochenta y tres millones trescientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos) y no de \$1.232.531.732.- ( mil doscientos treinta y dos millones quinientos treinta y un mil setecientos treinta y dos pesos), como se pagó, por lo que resulta en favor de Integra un saldo a favor que asciende a \$249.189.576.- ( doscientos cuarenta y nueve millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos), el que debe ser descontado de la factura, correspondiente al pago final N° 1 (70%), la que se encuentra recepcionada por Integra (factura N° 53059), mediante la correspondiente nota de crédito (N° 3893), ya emitida.



*[Handwritten signature]*



La personería de don Rodrigo Enrique Prado Romani y don Pedro Rodrigo Sepulveda Peñaranda, para representar a TECNO FAST S.A., constan en escritura pública de fecha 30 de diciembre del año 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Alfonso Aylwin Valenzuela.



**RODRIGO ENRIQUE PRADO ROMANI**  
REPRESENTANTE LEGAL  
TECNO FAST S.A.



**PEDRO RODRIGO SEPULVEDA  
PEÑARANDA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
TECNO FAST S.A.



**JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA (S)  
FUNDACIÓN INTEGRA

